

frias. la qual dicha Sentencia fue dada e
pronunciada por los dichos nuestro presidente
e oydores de la dicha nuestra abdiencia e
la dicha cibdad de granada estando haziendo
abdiencia publica a treze dias del mes de mayo
del presente año de la data desta nuestra
carta executoria de mill e quientos e trey
ta e nueve años estando presentes los pro
curadores de las dichas partes. **M**agora
el procurador del dicho fernan
burgos marin parecio en la di
nuestra abdiencia ante los di
chos presidente e oydores. **E** nos suplico y
pidio por merced mandásemos tasar las
costas en que por la dicha sentencia de Re.
vista los Regidores de la dicha cibdad de loz
ca avian sido condenados y de la dicha tasa
cion e sentencias en el dicho pleyto dadas e
pronunciadas le mandásemos dar nuestra car
ta executoria para que en todo e por todo le
fuesen guardadas cumplidas y executadas
e que sobre ello proveyemos con la nra.
merced fuese. Lo qual por los dichos nros pr
sidente e oydores visto sobre juramento que
primera mente hizo el procurador del dicho
fernando de burgos marin tasarou las costas
en que por la dicha sentencia de Re. vista los
dichos Regidores fueron condenados en dos
mill e seyscientos e siete maravedis legítim
os e largamente estan escritas y asentadas
en el proceso del dicho pleyto y de la dicha
tasacion e sentencias fue acordado que de
viásemos mandar dar esta nuestra carta exe
cutoria para vos los dichos juizes e justi
cias en la dicha razon e nos tomamos lo por

84
17

